



JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Administrador I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 053-2022-JUS/PRONACEJ**

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorandum N° 204-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe N° 111-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 90-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N°s. 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PRONACEJ; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2019-JUS, el cargo estructural de "Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa" tiene la clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2022-JUS/PRONACEJ, de fecha 6 de enero de 2022, se encargó temporalmente a la servidora Madelen Estrada Rivera las funciones del puesto de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa, en adición a sus funciones de Directora del citado centro juvenil;

Que, atendiendo a que se encuentra vacante el cargo público de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa, por razones de servicio, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo de confianza;

Que, al respecto, por Memorandum N° 204-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI, el Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación ha propuesto al señor Rubén Reátegui Pérez para que asuma el cargo de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa;

Que, mediante el Informe N° 111-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH, de fecha 9 de marzo de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos indica que procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del PRONACEJ y de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, verificándose que el señor Rubén Reátegui Pérez cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 90-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 9 de marzo de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de designación se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutorio mediante el cual se designe al señor Rubén Reátegui Pérez en el cargo de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: "Designar, encargar funciones, puestos y remover al personal de confianza";

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2021-JUS y la Resolución Ministerial N° 261-2021-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por culminado el encargo temporal de la servidora Madelen Estrada Rivera en las funciones del cargo de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa, en adición a sus funciones de Directora de dicho centro juvenil, realizado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2022-JUS/PRONACEJ.

Artículo 2.- Designar al señor Rubén Reátegui Pérez en el cargo de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MAVILA LEÓN
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Centros Juveniles

2047543-1

PRODUCE

Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de las Entidades Ejecutoras (personas jurídicas privadas), que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y en Acuicultura, derivados de los Concursos PNIPA 2018-2019 y 2020-2021**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 075-2022-PRODUCE-PNIPA-DE**

Lima, 10 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 00000011-2022-PNIPA/DO de la Dirección de Operaciones, Informe N° 00000030-2022-PNIPA/UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe No. 0000018-2022-PNIPA/UIA de la Unidad de Innovación en Pesca y de la Unidad de Innovación Acuicultura y el Informe N° 00000098-2022-PRODUCE-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo

a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP; que el citado programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, en las que podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos de innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B "Subproyectos", se establece entre otros que: "Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo ("Acuerdo de Subproyecto") a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (...)"

Que, el artículo 69 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 autoriza al Ministerio de la Producción para efectuar transferencias financieras y otorgar subvenciones en el marco del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco del procedimientos del PNIPA y de las normas que regulan los fondos que estos administran, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo, y del emprendimiento y del sistema de innovación. Asimismo, se autoriza que las transferencias financieras y las subvenciones mencionadas a las que se refiere se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de contrato de recursos no reembolsables, y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto. Dicha facultad para la aprobación de las subvenciones a que se refiere la presente disposición, referidas al ámbito del mencionado Programa, podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE, de fecha 31 de diciembre de 2021, entre otros, se delegó en la Dirección Ejecutiva del PNIPA, la facultad para aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del citado Programa Nacional y de las normas que regulan los fondos que éste administra, y con cargo a su presupuesto, conforme a lo establecido en artículo 69 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 0000018-2022-PNIPA/UIA, las Unidades de Innovación en Acuicultura (UIA) y en Pesca (UIP) solicitan la validación de disponibilidad presupuestal para la atención de dieciocho (18) solicitudes

de desembolso por el monto total de S/ 2,580,474.54 soles;

Que, a través del Informe N° 0000030-2022-PNIPA/UPP, emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por las Unidades de Innovación en Acuicultura y la Unidad de Innovación en Pesca anteriormente citadas, emite opinión sobre la solicitud de las subvenciones a Entidades Ejecutoras (personas jurídicas privadas), que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y Acuicultura, derivados de los Concursos PNIPA 2018-2019 y 2020-2021;

Que, en el ámbito de su competencia la citada Unidad de Planificación y Presupuesto señala que ha verificado la disponibilidad presupuestal por lo que considera viable la atención del requerimiento presentado por la Unidad de Innovación en Pesca y Unidad de Innovación y Acuicultura con Informe N° 0000018-2022-PNIPA/UIA, mediante el cual solicitan autorizar 18 subvenciones por un monto de S/ 2,580,474.54, de los cuales S/ 758,980.38 corresponden al PIP Pesca (4 subproyectos) y S/ 1,821,494.16 al PIP Acuicultura (14 subproyectos), cuyas solicitudes de desembolso corresponden a los procesos concursables 2018-2019 y 2020-2021, formuladas por las OMR I, II, V y VI del PNIPA;

Que, asimismo resulta pertinente señalar que la Unidad de Administración, las Unidades de Innovación en Pesca y en Acuicultura y las respectivas Oficinas Macro Regionales deben realizar las acciones pertinentes para el adecuado monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se otorgan las mencionadas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE, relacionado con el cumplimiento de la rendición de cuentas y evaluación del otorgamiento de subvenciones, que prevé informar de manera semestral al Titular del Pliego sobre los avances físicos y financieros de las metas para los cuales fueron entregados los recursos, así como los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas;

Que, mediante Memorando N° 0000019-2022-PNIPA/DO de fecha 7 de febrero de 2022, se designa a partir del 8 de febrero de 2022 como encargado de la Jefatura de la Unidad de Innovación en Pesca al señor Fabricio Flores Ysla, quien emite su visación en la presente resolución en su calidad de encargado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial; Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE, y Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el otorgamiento de subvenciones

Autorizar el otorgamiento de subvenciones a favor de las Entidades Ejecutoras (personas jurídicas privadas), que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y en Acuicultura, derivados de los Concursos PNIPA 2018-2019 y 2020-2021, en las categorías señaladas en los cuadros del Anexo Único de la presente resolución, hasta por la suma de S/ 2,580,474.54 (Dos millones quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro con 54/100 soles), de los cuales S/758,980.38 corresponden al PIP Pesca (4 subproyectos) y S/ 1,821,494.16 al PIP Acuicultura (14 subproyectos), los cuales se atenderán por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en el marco del Contrato de Préstamo N° 8692-PE y de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2.- Financiamiento

Los otorgamientos de subvenciones autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de innovación en Pesca y Acuicultura, de las fuentes de financiamiento indicadas.

**Artículo 3.- Limitación en el uso de los recursos**

Los recursos de las subvenciones autorizadas por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

Las Unidades de Innovaciones del Programa Pesca y de Innovación en Acuicultura, las Oficinas Macro Regionales y la Unidad de Administración deben realizar las acciones pertinentes para el adecuado monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se otorgan las mencionadas subvenciones, en el marco de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, se dispone que la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Administración y las Unidades Técnicas de Innovación en Pesca y en Acuicultura, y las Oficinas Macro Regionales, cumplan con informar de manera oportuna para el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE, con relación al cumplimiento de la rendición de cuentas y evaluación del otorgamiento de subvenciones, que prevé informar de manera semestral al Titular Pliego sobre los avances físicos y financieros de las metas para los cuales fueron entregados los recursos; así como los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas.

Artículo 5.- Acciones Administrativas

La Dirección de Operaciones del Programa queda facultada para efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, disponer que las Unidades de Planificación y Presupuesto, Administración y las Unidades Técnicas de Innovación en Pesca y en Acuicultura, y las Oficinas Macro Regionales, deben elaborar la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas, para remitir semestralmente al Ministerio de la Producción para la respectiva publicación en su Portal Institucional.

Artículo 6.- Notificación y Publicación

Notificar la presente Resolución a las Unidades y Oficinas Macro Regionales – OMR del Programa, mediante correo electrónico o por otro medio que pudiera constar, asimismo disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación
en Pesca y Acuicultura

2047360-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO****Designan Asesor II del Despacho
Viceministerial de Trabajo****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 054-2022-TR**

Lima, 12 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0248-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0170-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2020-TR, se designa al señor Kenny Jefferson Díaz Roncal,

en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Trabajo, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, el citado servidor ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 019-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia formulada por el señor KENNY JEFFERSON DÍAZ RONCAL, al cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Trabajo, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar al señor GUILLERMO RICARDO ACUÑA ARCOS, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Trabajo, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2047569-1

**Designan Director de la Dirección de
Normativa de Trabajo de la Dirección
General de Trabajo del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 055-2022-TR**

Lima, 12 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0247-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0169-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director, Nivel F-3, de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 019-2019-